



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

**C. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.**

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Instituto Estatal de la Cultura, con enfoque de resultados del Programa *E003 Actividades Artísticas y Culturales*, por el ejercicio fiscal del año 2019.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

**D i c t a m e n**

**I. Competencia:**

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.



De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112 fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

## **II. Antecedentes:**

En la sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2019, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en el artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, acordó instruir al Auditor Superior del Estado a incluir en el Programa General de Fiscalización del año 2020, la práctica de una auditoría de desempeño, con enfoque de consistencia y resultados al Programa *E003 Actividades Artísticas y Culturales* a cargo Instituto Estatal de la Cultura, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2019, la cual iniciaría una vez que se presentara la cuenta pública estatal del referido ejercicio al Congreso del Estado, en los términos de las consideraciones del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, derivado de la propuesta de punto de acuerdo suscrita por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario Morena ante la Sexagésima Cuarta Legislatura.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

Al respecto, en el referido dictamen se vierten las siguientes consideraciones:

*En las consideraciones expuestas en la propuesta que se dictamina se señala la necesidad de transparentar y rendir cuentas claras sobre el ejercicio de los recursos públicos y vigilar que el gasto público se aplique en beneficio de la ciudadanía, dando certeza de dicho ejercicio.*

*En tal sentido, quienes integramos esta Comisión consideramos que la función de control es uno de los mecanismos que preservan el equilibrio entre los poderes públicos y asegura la vigencia de la ley como un instrumento que somete toda actuación de la autoridad y preserva las garantías y derechos de los ciudadanos. La vigilancia y el control sobre el ejercicio de los recursos públicos encomendados a las autoridades es una de las funciones primordiales que tiene el Poder Legislativo como responsable originario de esa función de control.*

*La administración, ejercicio, aplicación y control de los recursos públicos tienen que destinarse al sostenimiento y prestación de las funciones y servicios públicos estatuidos por las leyes, las que establecen los mecanismos e instrumentos para que se cumplan y cuando tales objetivos no son observados, están creados los instrumentos y las autoridades que aplicarán las acciones preventivas, correctivas y sancionadoras conducentes a restablecer el orden jurídico quebrantado por las acciones u omisiones de los servidores públicos responsables.*

*El Congreso del Estado cumple con su función de control y de supervisión del manejo y aplicación de los recursos públicos a cargo de los poderes del Estado, los ayuntamientos y los organismos autónomos, a partir de la aprobación de las leyes tributarias que autorizan su obtención y aplicación; y de aquellas leyes que previenen y sancionan el uso indebido que se realice sobre dichos recursos. También lleva a cabo esta función indispensable para el Estado de Derecho, cuando fiscaliza y audita la aplicación de los caudales públicos.*

*El artículo 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que: «Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, deberán fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización tendrán carácter público.»*

*Con base en esta previsión constitucional, en nuestro orden jurídico local se contemplan las bases normativas conforme a las cuales el Congreso del Estado de Guanajuato ejerce sus facultades de fiscalización. El artículo 63, fracción XXVIII párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, dispone que es facultad del Congreso del Estado acordar con el voto de las dos terceras partes del total de sus integrantes la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello.*

*La Auditoría Superior del Estado, de conformidad con el artículo 66 de la Constitución Política Local, tiene autonomía técnica, de gestión y presupuestaria en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley; señalando además que la función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de objetividad, independencia, transparencia, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y profesionalismo; mientras que la fracción IV del mismo precepto establece que la Auditoría Superior del Estado podrá acordar y practicar auditorías conforme a su programa anual y ejecutar las que acuerde el Congreso del Estado en los términos de la fracción XXVIII del artículo 63 antes citado.*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

*El Instituto Estatal de la Cultura del Estado de Guanajuato es sujeto de la función de fiscalización del Congreso del Estado, según se desprende de los artículos 63 fracciones XVIII y XXVIII; y 66 de la Constitución Política local y 2, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.*

*De acuerdo a lo antes señalado, coincidimos con el proponente en que el ejercicio y aplicación de los recursos públicos tiene que sujetarse a los principios de transparencia y certeza.*

*De la propuesta de punto de acuerdo que nos ocupa, podemos desprender la realización de una auditoría de desempeño, con enfoque de consistencia y resultados al Programa E003 «Actividades Artísticas y Culturales», por el periodo comprendido del año 2012 al año 2018, así como por el periodo comprendido de enero a mayo del ejercicio fiscal del año 2019.*

*También se informó por parte del Órgano Técnico que no se consideraron revisiones de desempeño al Instituto Estatal de la Cultura del Estado de Guanajuato en los ejercicios referidos en el cuadro anterior.*

...

*En cuanto a la auditoría propuesta al periodo comprendido por los meses de enero a mayo del ejercicio fiscal 2019 (auditoría concomitante), se consideró de mayor viabilidad instruir al Auditor Superior del Estado a incluir en el Programa General de Fiscalización del año 2020, la realización de una auditoría específica de cumplimiento financiero al Instituto Estatal de la Cultura y una auditoría de desempeño, con enfoque de consistencia y resultados al Programa E003 «Actividades Artísticas y Culturales» a cargo de dicho Instituto por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, una vez que se haya presentado la cuenta pública del Estado, al tratarse de actos futuros. Lo anterior, con fundamento en el artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.*

En cumplimiento al acuerdo del Pleno del Congreso anteriormente referido, el Auditor Superior del Estado incluyó en el Programa General de Fiscalización del año 2020, la realización de una auditoría de desempeño, con enfoque de consistencia y resultados al Programa E003 *Actividades Artísticas y Culturales*, a cargo del Instituto Estatal de la Cultura, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

La auditoría practicada conforme a lo expresado en los párrafos anteriores concluyó con la elaboración del informe de resultados que se remitió al Congreso, el cual se turnó a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización el 16 de diciembre de 2020 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 19 de febrero del año en curso.

En este orden de ideas, de conformidad con el artículo 66, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es atribución de la Auditoría Superior del Estado realizar auditorías de desempeño en el cumplimiento de objetivos y metas contenidos en los programas, de las cuales sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño, en los términos de la Ley.



Por su parte, el artículo 3, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la Auditoría Superior del Estado es competente para practicar auditorías de desempeño para verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas estatales y municipales.

De igual forma, el artículo 56 de la Ley de Fiscalización Superior señala que las auditorías de desempeño comprenden la revisión del cumplimiento de las metas y objetivos de los planes y programas, conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía; así como la evaluación de las políticas públicas; estableciendo además que la Auditoría Superior del Estado realizará las auditorías de desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en mejorar sistemáticamente el diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Los artículos 59 y 60 de la citada Ley refieren que los informes de resultados de auditorías de desempeño contendrán los requisitos señalados en el Reglamento de la Ley.

De lo anterior podemos desprender que el Órgano Técnico realizará la evaluación sobre desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en la mejora del diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

En tal sentido, el 2 de julio de 2020 se notificó al sujeto fiscalizado el inicio de la auditoría materia del presente dictamen.

Asimismo, en fechas 3 y 14 de julio y 22 de octubre de 2020, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la auditoría, misma que se proporcionó por el sujeto fiscalizado los días 9 y 21 de julio y 29 de octubre de 2020.

Como parte del proceso de auditoría, el 26 de noviembre de 2020 se notificó al sujeto fiscalizado el pliego de recomendaciones derivadas de la auditoría practicada. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

El 9 de diciembre de 2020, el sujeto fiscalizado dio respuesta a las recomendaciones derivadas de la auditoría practicada, anexándose la información y documentación que consideró suficiente para precisar las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o en su caso, justificar la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación. Una vez valorada la documentación aportada se procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

El informe de resultados se notificó a la Directora General del Instituto Estatal de la Cultura el 14 de diciembre de 2020.

Es importante señalar que de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, tratándose de las auditorías de desempeño es improcedente el recurso de reconsideración en contra del informe de resultados, por lo que una vez notificado el mismo al sujeto de fiscalización, se remite al Congreso para los efectos procedentes.

#### **IV. Contenido del Informe de Resultados:**

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultado del Proceso de Fiscalización; Resumen de las Recomendaciones; y Conclusión General.

##### **a) Introducción.**

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que la naturaleza técnico-jurídica de las auditorías de desempeño difiere de otras auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente recomendaciones, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y determinar presuntos responsables. Se trata de una tarea reglada y sistémica de evaluación para la mejora continua, detectando debilidades, áreas de oportunidad, amenazas e incluso fortalezas en el ámbito público, pero promoviendo además acciones concretas que permitan superar o potenciar las mismas, dando adicionalmente seguimiento a su eventual implementación por los sujetos públicos responsables.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

De igual forma, en las auditorías de desempeño se debe plantear con toda claridad y, con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de fiscalización, puntualizándose las recomendaciones formuladas en su caso.

Respecto al marco normativo aplicable, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo esta: artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracciones XVIII y XXVIII y 66, fracción IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracciones I y III, 3, fracciones I, II, V y XI, 4, 6, 7, 11, 14, 16, 17, 24, 25, 26, 30, 31, 37, fracción I, 56, 57, 58, 59, 60, 82, fracciones III, IV, XXIV, XXIX, XXXII y XXXV y 87, fracciones V, XIV y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 3, 10, 13, 18, 20, 27, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 7, segundo párrafo, 8, fracción I, 9, fracción XVII, 10 fracciones XVII, XIX y XX, 14 y 16 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la auditoría de desempeño materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que las auditorías de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas por las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3100 y 3200, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como con los lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2013, entre otros.

En cuanto al punto correspondiente a estructura del informe y valoración, se señala que el informe de resultados es el documento técnico en el que se presentan los datos e información que identifican una revisión, las conclusiones y las recomendaciones al desempeño que se propondrán al ente fiscalizado.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

Asimismo, se refiere que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de resultados de las auditorías de desempeño, los cuales se cumplieron en la formulación del informe de resultados. También se precisan los datos de identificación del acto de fiscalización, como son el título o enfoque de la auditoría, el sujeto fiscalizado, el periodo de revisión y el programa que se fiscaliza, en función de lo autorizado en el Programa General de Fiscalización respectivo.

Por lo que hace a la valoración de la respuesta del sujeto fiscalizado, el Órgano Técnico determinó lo conducente respecto a las recomendaciones emitidas, para lo cual realizó un análisis de la documentación y evidencia proporcionada por el sujeto fiscalizado, a fin de determinar si este efectuó mejoras, si realizará alguna acción o emitió la justificación correspondiente sobre la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación o bien, la consideración de medidas alternativas que fortalezcan el desempeño de la gestión pública. Asimismo, se señala que las recomendaciones efectuadas al sujeto fiscalizado podrían considerarse como persistentes, cuando no sea posible valorarlas en alguno de los supuestos antes referidos.

Es así, que la valoración realizada por la Auditoría Superior del Estado redundante en las manifestaciones, argumentos, acciones y evidencia presentada en la respuesta al pliego de recomendaciones, para lo cual la evidencia aportada por el sujeto fiscalizado debe ser competente, pertinente, suficiente y relevante.

Respecto al objetivo, periodo y alcance de la auditoría se señala que de acuerdo a la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores, para las auditorías de desempeño existen tres enfoques, los cuales van orientados a los siguientes aspectos: al sistema, que examina el funcionamiento adecuado de los sistemas de gestión; a los resultados, que evalúa si los objetivos en términos de resultados o productos han sido alcanzados como se deseaba, o si los programas y servicios operan como se esperaba; y al problema, que examina, verifica y analiza las causas de los problemas particulares o desviaciones de los criterios establecidos, precisando que dichos enfoques no son excluyentes. Las auditorías de desempeño que realiza la Auditoría Superior del Estado consideran dichos enfoques mediante las auditorías de cumplimiento de objetivos o resultados; de diseño y de consistencia y resultados.

En la auditoría que nos ocupa se realizó considerando un enfoque de resultados.





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

En este apartado se refiere que la auditoría que nos ocupa se incluyó en el Programa General de Fiscalización 2020, en cumplimiento al acuerdo aprobado por el pleno del Congreso del Estado el 3 de octubre de 2019. En dicho acuerdo se instruyó al Auditor Superior del Estado a incluir en el Programa General de Fiscalización 2020 la práctica de una auditoría de desempeño con enfoque de consistencia y resultados al Programa E003 *Actividades Artísticas y Culturales* a cargo del Instituto Estatal de la Cultura del Estado de Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019.

Es así, que el objetivo de la auditoría, de acuerdo a los principios, conceptos y directrices de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, consiste en verificar en qué medida el Instituto Estatal de la Cultura contribuyó al derecho de acceso a la cultura, mediante la conservación y preservación de los sitios y monumentos arqueológicos en el estado de Guanajuato.

También se destaca que, en el objetivo establecido en la auditoría no se incluye el diseño del programa, considerando que este fue revisado en la auditoría realizada a los ejercicios fiscales de los años 2015, 2016, 2017 y 2018 y, en consecuencia, se espera la realización de las acciones de mejora para la Matriz de Indicadores para Resultados del programa objeto de la auditoría, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2021.

En cuanto a los antecedentes del proceso de fiscalización, estos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

En lo correspondiente al contexto general de la materia a auditar se describe brevemente la política pública y estructura analítica del Programa, así como el o los entes responsables de su operación.

En esta parte por lo que corresponde a la conservación y preservación de los sitios y monumentos arqueológicos, en contribución al derecho de acceso a la cultura en el Estado se refiere que conforme al artículo 4 de nuestra Carta Magna, en el marco de los derechos fundamentales, se establece que: *Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales*, además, establece que el Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

Asimismo, la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas establece como de utilidad pública: la investigación, la protección, la conservación, la restauración y la recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos, disponiendo los mecanismos para ello bajo la jurisdicción del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Por su parte, en el ámbito estatal, la Ley de Derechos Culturales para el Estado de Guanajuato prevé entre sus finalidades *«Promover entre la población la solidaridad y responsabilidad en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia»*.

Al respecto, el artículo 7 de la citada ley enumera algunos de los siguientes derechos culturales: *Acceder a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia; procurar el acceso al conocimiento y a la información del patrimonio tangible e intangible de las culturas que se han desarrollado y desarrollan en el territorio nacional, en el Estado y de la cultura de otras comunidades, pueblos y naciones; participar de manera activa y creativa en la cultura, entre otros.*

De igual forma, la Ley del Patrimonio Cultural del Estado, establece que el Instituto Estatal de la Cultura tendrá entre sus facultades la de fomentar la investigación científica y técnica sobre la protección, conservación y restauración del patrimonio cultural.

En este orden de ideas, el patrimonio cultural urbano y arquitectónico del estado de Guanajuato tiene como ámbito de protección las zonas, los espacios abiertos monumentales y los monumentos que sean declarados como constitutivos del mismo. Dicha ley contempla que los monumentos arquitectónicos pueden ser de diverso carácter comercial, educativo, conmemorativo, etc.

En este apartado también se establece por lo que hace a las atribuciones que corresponde a los ayuntamientos la atribución de preservar y fomentar las manifestaciones culturales propias del Municipio, así como conservar y preservar los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos en su Municipio, en los términos de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas. A su vez estos contarán con un organismo, institución o instancia responsable de la coordinación de programas, por lo que para el caso del estado de Guanajuato es el Instituto Estatal de la Cultura, el cual tiene como una de sus



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

principales atribuciones la de promover la conservación y restauración de sitios y monumentos arqueológicos, históricos y artísticos. Es así, que, con base en lo pactado en los convenios de coordinación, el Estado asume las responsabilidades de administrar los centros de atención a visitantes y de los terrenos anexos con los servicios al público como estacionamientos, sanitarios, taquillas y museos del sitio, los cuales quedan a su cargo.

En razón de lo anterior, corresponde al Instituto Estatal de la Cultura difundir la información cultural, técnica y científica sobre el patrimonio cultural del Estado; y promover la creación y difusión de centros de instrucción en técnicas de construcción artesanal necesarias para los trabajos de conservación y restauración del patrimonio cultural del Estado.

Respecto a la política pública y estructura analítica del programa auditado, se señala que conforme a los instrumentos que definen los alcances de la política cultural para el Estado de Guanajuato, se advierte que los fines esperados de la misma se concentran en la promoción del acceso al desarrollo cultural.

De acuerdo con la UNESCO, cultura es todo lo que constituye nuestro ser y configura nuestra identidad. Hacer de la cultura un elemento central de las políticas de desarrollo es el único medio de garantizar que este se centre en el ser humano y sea inclusivo y equitativo.

Se refiere específicamente a la cultura en la meta séptima del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 (ODS 4), en la que se aboga por una educación que valore la diversidad cultural y promueva una cultura de paz y no violencia, así como por una contribución de la cultura al desarrollo sostenible. Sin embargo, en la esencia de la Agenda 2030 se enfatiza que la salvaguardia y la promoción de la cultura son dos fines de por sí y, al mismo tiempo, son medios para contribuir directamente a la consecución de otros Objetivos de Desarrollo Sostenible: lograr ciudades seguras y sostenibles Objetivo de Desarrollo Sostenible 11 (ODS 11); fomentar el crecimiento económico y el trabajo decente Objetivo de Desarrollo Sostenible 8 (ODS 8); reducir la desigualdad Objetivo de Desarrollo Sostenible 10 (ODS 10); detener la degradación del medio ambiente Objetivo de Desarrollo Sostenible 13 (ODS 13); lograr la igualdad de género Objetivo de Desarrollo Sostenible 5 (ODS 5); y promover sociedades pacíficas e inclusivas Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 (ODS 16). Los beneficios indirectos generados por la cultura tienen un efecto acumulativo, gracias a las actividades eficaces con base cultural encaminadas al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.



Es importante precisar que los aspectos culturales juegan un papel esencial en el éxito de la Agenda 2030. Los derechos culturales, el patrimonio, la diversidad y la creatividad son componentes centrales del desarrollo humano y sostenible.

Respecto a los instrumentos que componen el Sistema Estatal de Planeación, en la dimensión *Humano y Social* del Plan Estatal de Desarrollo 2040, se establece la línea estratégica de *Cohesión Social y Cultural* que tiene como objetivo estratégico incrementar la cohesión entre los diferentes grupos sociales e instituciones, a través de las líneas de acción *Creación y difusión cultural, Productos culturales y Gestión cultural*.

De igual forma, en el Programa de Gobierno (Actualización 2018-2024), se identificó en su estrategia transversal *Educación*, el objetivo *Incrementar la participación de la población en actividades artísticas y culturales*; identificándose además los proyectos estratégicos *E1. Fomento a la identidad cultural y orgullo guanajuatense*, mediante la acción de impulsar espacios para la preservación y difusión cultural en el extranjero; y *E4. Fomento de las actividades artísticas y culturales para la ciudadanía*, con las acciones de mejorar la infraestructura cultural a través de la construcción, rehabilitación, restauración, conservación, equipamiento e investigación y rescate del patrimonio cultural material e inmaterial.

En cuanto al Programa Sectorial Guanajuato Educado visión 2019-2024, se identificó el objetivo estratégico *2.3. Incrementar la participación de la población en actividades artísticas y culturales*, que tiene como objetivo sectorial incrementar el uso y aprovechamiento de los bienes culturales en el sector educativo y social, a través de las siguientes acciones: *Fortalecimiento de la infraestructura y servicios culturales en el Estado y Promoción de la cultura e identidad de los guanajuatenses*.

Derivado de lo anterior, se concluyó que, el Programa *E003 Actividades Artísticas y Culturales* se implementó como una estrategia de intervención que busca para el 2019, restaurar y conservar el patrimonio arqueológico al tiempo que se incide en el desarrollo económico y social del Municipio y la región, en particular en sus vertientes cultural y turística.

En consecuencia, el Instituto Estatal de la Cultura dispuso de una serie de productos, bienes y servicios, con respecto a la infraestructura artística y arqueológica (Componente 6), como parte de la estructura programática que se advierte en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa auditado.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

En la parte correspondiente a la unidad responsable del Programa Presupuestario se refiere que el Instituto Estatal de la Cultura tiene como objeto garantizar, promover y difundir el derecho de acceso a la cultura, así como promover y difundir el conocimiento de las diversas manifestaciones culturales del Estado y sus municipios; además de establecer mecanismos de coordinación con los ayuntamientos para el funcionamiento de las casas de cultura, museos, bibliotecas, hemerotecas públicas y cualquier otro lugar en donde se puedan realizar actividades culturales.

#### **b) Resultado del proceso de fiscalización.**

En esta parte se señala que los objetivos específicos se desarrollaron en la auditoría en ocho procedimientos, con los siguientes resultados:

##### **Eficiencia:**

- Generación, control y actualización de la información del patrimonio cultural del Estado.
- Acciones de vinculación y coordinación para la conserva y salvaguarda.
- Profesionalización y sensibilización sobre el patrimonio cultural arqueológico.
- Acciones de difusión de los sitios y monumentos arqueológicos.

##### **Eficacia:**

- Cumplimiento de las acciones de protección, conservación y restauración de patrimonio.
- Afluencia en los sitios arqueológicos.

**Calidad:**

- Calidad en la atención y servicio brindada en los Centros de Atención a Visitantes.

**Desarrollo Sostenible:**

- Preparación para la implementación y el seguimiento de la Agenda 2030.

Es así, que se presentan los resultados de la auditoría realizada, estableciendo las recomendaciones formuladas al sujeto fiscalizado, plasmando en cada una las acciones preventivas y correctivas que se deben llevar a cabo para subsanar las situaciones detectadas durante el proceso de auditoría.

Derivado de lo anterior, se formulan los resultados y recomendaciones contenidos en los rubros de Eficiencia, Eficacia, Calidad y Desarrollo Sostenible.

En tal sentido, en el rubro de Eficiencia, se formularon las recomendaciones plasmadas en los puntos: 01 del resultado número 01, referente a generación, control y actualización de la información del patrimonio cultural del Estado; y 02 del resultado número 03, correspondiente a profesionalización y sensibilización sobre el patrimonio cultural arqueológico. En el apartado de Eficacia, se realizaron las recomendaciones establecidas en los puntos 03 del resultado número 05, relativo a cumplimiento de las acciones de protección, conservación y restauración de patrimonio; y 04 del resultado número 06, referido a afluencia en los sitios arqueológicos. Finalmente, en el rubro de Calidad, se formuló la recomendación consignada en el punto 05 del resultado número 07, referente a calidad en la atención y servicio brindada en los Centros de Atención a Visitantes (CAV).

En el caso de los resultados números 02, relativo a acciones de vinculación y coordinación para la conserva y salvaguarda; y 04, referido a acciones de difusión de los sitios y monumentos arqueológicos de Guanajuato del apartado de Eficiencia; y del resultado número 08, referente a preparación para la implementación y el seguimiento de la Agenda 2030 del rubro de Desarrollo Sostenible, estos no generaron recomendaciones por parte de la Auditoría Superior del Estado.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

Finalmente, se establece un apartado denominado *Cuestiones clave de la auditoría en contexto de la pandemia del virus SARS-CoV2* en el que se señala que con motivo de la emergencia sanitaria provocada por dicha pandemia, se generaron cambios en el desarrollo de los asuntos competencia de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, atendiendo al *Acuerdo relativo al trabajo a distancia* de fecha 17 de marzo de 2020 y su noveno acuerdo modificatorio, aprovechando las herramientas tecnológicas de que dispone, así como la colaboración de los sujetos de fiscalización.

Es así, que si bien, el proceso de fiscalización ha continuado observando las medidas de confinamiento que las autoridades de salud han determinado y con el uso de las tecnologías de la información, por la propia naturaleza de la pandemia se generaron limitantes en la aplicación de los procedimientos de auditoría.

En tal sentido se priorizó el enfoque de derechos humanos, velando por la protección del derecho humano a la salud, respetando las limitaciones y restricciones a los derechos humanos establecidas en la propia Constitución.

#### **c) Resumen de las recomendaciones.**

En este punto se establece un resumen de los resultados que generaron recomendación, producto de un área de oportunidad o mejora sugerida por la Auditoría Superior del Estado, los cuales se clasifican agrupados bajo su respectiva vertiente, con la síntesis de la valoración efectuada, concluyendo que del análisis de la respuesta al pliego de recomendaciones, se desprende que el Instituto Estatal de la Cultura asumió y estableció el compromiso para atender las 5 recomendaciones formuladas precisando las acciones a realizar, las fechas ciertas para ello, los responsables de efectuarlas y los entregables esperados. A dichas recomendaciones, el Órgano Técnico les dará seguimiento en la etapa correspondiente, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

#### **d) Conclusión General.**

En esta parte se concluye que el patrimonio es *el conjunto de bienes culturales y naturales, tangibles e intangibles, generados localmente, y que cada generación hereda/transmite a la siguiente, con el propósito de preservar, continuar y acrecentar dicha herencia*, siendo una de sus subclasificaciones el patrimonio cultural.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

Asimismo, se refiere que el patrimonio cultural puede entenderse como el conjunto de bienes tangibles e intangible que constituyen la herencia de un grupo humano, que refuerzan emocionalmente su sentido de comunidad con una identidad propia y que son percibidos por otros como característicos; como producto de la creatividad humana, el patrimonio cultural se hereda, se transmite, se modifica y optimiza de individuo a individuo y de generación a generación, refiriendo que un ejemplo de ello son los vestigios arqueológicos o históricos en su contexto natural original.

En tal sentido, la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, es la que regula la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación del patrimonio arqueológico, y mediante acuerdos específicos se logra la colaboración entre la federación y los estados para llevar a cabo proyectos y programas en la materia.

En el ámbito estatal la rectoría en la materia le corresponde al Instituto Estatal de la Cultura; y con base en su reglamento interior se faculta a la Dirección de Vinculación en Asuntos Arqueológicos a realizar acciones tendientes a la conservación, protección y salvaguarda del patrimonio arqueológico de la Entidad, bajo el mandato de garantizar el ejercicio de los derechos culturales.

En razón de lo anterior, el referido Instituto deberá implementar acciones de resguardo encaminadas a: proteger y mantener adecuadamente los bienes culturales, así como a prevenir cualquier contingencia y conducta delictiva que pueda afectar dicho patrimonio; de conservación, para evitar el deterioro del patrimonio cultural (tangible) y garantizar su salvaguarda para transmitirlo a las generaciones presentes y futuras con toda la riqueza de su autenticidad; y de protección, que promueven la investigación, identificación (catálogos y registros), conservación, resguardo, recuperación y difusión del patrimonio cultural.

En esta parte, se refiere que la auditoría practicada tuvo la finalidad de verificar el componente relativo a la conservación, protección y salvaguarda del patrimonio estatal, del Programa E003 *Actividades Artísticas y Culturales*, durante el ejercicio fiscal 2019.





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

Como resultados de la auditoría se concluyó que, si bien el estado de Guanajuato ha realizado acciones en el fomento, registro, e impulso de los cinco sitios arqueológico en el Estado: Cañada de la Virgen (San Miguel de Allende), Peralta (Abasolo), Plazuelas (Pénjamo), El Cópore (Ocampo) y Arroyo Seco (Victoria); no obstante, queda en evidencia que la gestión de las políticas culturales en materia arqueológica presenta una oportunidad por fortalecer su control y los diversos procesos de gestión, seguimiento y evaluación.

En cuanto a la generación, control y actualización de la información del patrimonio cultural del Estado, se identificó que el Instituto Estatal de la Cultura no contó con un Sistema Estatal de Información en operación, ni con un Centro de Información Estatal del Patrimonio Cultural, como lo exige la Ley del Patrimonio Cultural del Estado, asimismo, carece de la elaboración y actualización del Atlas Arqueológico del Estado.

Por otra parte, sobre las acciones de vinculación y coordinación se determinó que los compromisos pactados durante el periodo 2015-2019, mediante los cinco convenios celebrados con el Instituto Nacional de Antropología e Historia en materia de protección, conservación, restauración, recuperación y difusión del patrimonio cultural, paleontológico arqueológico e histórico.

En relación a la profesionalización y sensibilización sobre el patrimonio cultural arqueológico, se observó que se realizaron capacitaciones al personal en 4 de las 5 zonas arqueológicas en operación, sin embargo, estas no mostraron el detalle de su contenido ni los resultados obtenidos, aunado a que el Instituto Estatal de la Cultura no contó con un Programa Anual de Capacitación formalmente establecido.

En cuanto a las acciones de difusión de los sitios y monumentos arqueológicos, el Instituto Estatal de la Cultura llevó a cabo actividades y eventos culturales y sociales en las cinco zonas y algunas casas de la cultura; sin embargo, durante el ejercicio auditado no se dispuso de una estrategia planificada (documentada) sobre la programación, desarrollo y monitoreo de dichas acciones de difusión. Cabe destacar que para el ejercicio 2020, el citado Instituto evidenció la aplicación de un instrumento estratégico para su atención.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

Asimismo, el Instituto tiene la oportunidad de fortalecer sus mecanismos de rendición de cuentas en materia de protección, conservación y restauración de zonas arqueológicas, ya que, si bien, cuenta con indicadores que permiten conocer el porcentaje de sitios arqueológicos intervenidos, estos no resultan suficientes para medir la eficacia, economía y la calidad de las acciones realizadas. Aunado a lo anterior, se precisa la oportunidad de que el Instituto Estatal de la Cultura fortalezca sus estrategias, acciones y procesos en beneficio de incrementar la afluencia de visitantes, con el objeto de dar cumplimiento a las metas programadas, lo anterior derivado de que de 2016 al 2019 se observó una disminución aproximada del 10% de los visitantes.

Respecto a la calidad en la atención y servicio brindado a los visitantes se identificaron áreas de oportunidad derivadas de las encuestas realizadas en las diversas zonas arqueológicas, principalmente en Cañada de la Virgen, en favor incentivar mejoras en la satisfacción de los visitantes.

También se reconoce el compromiso proactivo manifestado por el Instituto Estatal de la Cultura por mejorar la gestión y los resultados del programa presupuestario auditado. Lo anterior, considerando su respuesta al pliego de recomendaciones, en la que se presentó un Plan de Acción que establece claramente sus compromisos y plazos determinados para realizar acciones que den atención a las recomendaciones formuladas.

Finalmente, se señala que el seguimiento se realizará por la Auditoría Superior del Estado respecto de aquellas recomendaciones en las que el sujeto fiscalizado realizará acciones o mejoras en un plazo determinado, hasta su total implementación, acorde a la normativa aplicable.

## **V. Conclusiones:**

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las recomendaciones derivadas de la auditoría al sujeto fiscalizado, concediéndole el plazo que establece la Ley para atender las recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico. Al respecto, se presentó la información y documentación que se consideró suficiente para atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al sujeto fiscalizado. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Asimismo, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría, dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado de conformidad con el acuerdo aprobado por el Pleno del Congreso el 3 de octubre de 2019. Asimismo, la auditoría se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, cumpliendo lo estipulado por el artículo 3 y el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como el artículo 28 del Reglamento de dicha Ley.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en el Objetivo 16 denominado Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, respecto a la meta 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes, al abonar a la transparencia y rendición de cuentas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada al Instituto Estatal de la Cultura, con enfoque de resultados del Programa *E003 Actividades Artísticas y Culturales*, por el ejercicio fiscal del año 2019, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

### **ACUERDO**

**Único.** Con fundamento en el artículo 63 fracción XVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción V, 5, fracción IV, 56, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, de la auditoría de desempeño practicada al Instituto Estatal de la Cultura, con enfoque de resultados del Programa *E003 Actividades Artísticas y Culturales*, por el ejercicio fiscal del año 2019.

Se ordena dar vista del informe de resultados al Gobernador del Estado, al Secretario de Finanzas, Inversión y Administración y a la Directora General del Instituto Estatal de la Cultura, a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en el informe de resultados, informando a la Auditoría Superior del Estado de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente, previsto en los artículos 37, fracción VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 77 del Reglamento de dicha Ley.



De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

**Guanajuato, Gto., 19 de abril de 2021**  
**La Comisión de Hacienda y Fiscalización**

**Diputada Ma. del Rocío Jiménez Chávez**

**Diputada Patricia Nallely Martínez Galván**

**Diputada Emma Tovar Tapia**

**Diputado José Luis Vázquez Cordero**

**Diputada Celeste Gómez Fragoso**

La presente hoja forma parte del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada al Instituto Estatal de la Cultura, con enfoque de resultados del Programa *E003 Actividades Artísticas y Culturales*, por el ejercicio fiscal del año 2019.



## Evidencia Criptográfica - Hoja de Firmantes

<b>Asunto:</b>	Dictamen, auditoría de desempeño Programa E003 Actividades Artísticas y Culturales
<b>Descripción:</b>	A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Instituto Estatal de la Cultura, con enfoque de resultados del Programa E003 Actividades Artísticas y Culturales, por el ejercicio fiscal del año 2019.
<b>Información de Notificación:</b>	MA. DEL ROCIO JIMENEZ CHAVEZ - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato PATRICIA NALLELY MARTINEZ GALVAN - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
<b>Destinatarios:</b>	EMMA TOVAR TAPIA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato JOSE LUIS VAZQUEZ CORDERO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato CELESTE GOMEZ FRAGOSO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
<b>Archivo Firmado:</b>	File_1571_20210419103909822.pdf
<b>Autoridad Certificadora:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

### FIRMANTE

<b>Nombre:</b>	GASPAR ZARATE SOTO	<b>Validez:</b>	Vigente
----------------	--------------------	-----------------	---------

### FIRMA

<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.02.f1	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	19/04/2021 04:29:21 p. m. - 19/04/2021 11:29:21 a. m.	<b>Status:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	18-ee-5f-a3-4e-e2-35-96-c7-23-0f-ef-70-ac-a5-6d-d4-f2-e1-2a-77-76-95-c3-12-5f-57-61-e7-59-7b-c4-2a-f5-00-ab-7a-66-b8-a4-b5-06-62-0f-61-bc-16-a4-1d-c3-b5-06-40-4c-ca-35-80-18-05-97-35-23-55-d5-9e-4a-65-de-c3-c8-27-da-11-ab-20-01-11-20-31-90-6f-f6-d8-5c-d6-48-10-70-5f-3a-b1-d4-32-57-8f-18-44-24-ae-64-06-d5-e0-69-71-c4-5e-9b-12-df-df-57-33-a1-2b-0c-5e-14-f1-1e-be-b4-27-23-70-b7-e3-a7-1d-c6-4d-2d-c5-9e-1f-1b-c9-8c-d6-bb-73-04-46-53-bc-dd-ed-6f-ea-fc-62-d8-50-6a-dc-76-a9-7f-68-ca-50-71-07-ae-aa-b8-d8-aa-bf-1d-43-d2-c1-c1-73-1a-3d-24-9e-4d-5b-3f-a5-9e-06-8c-02-01-bf-bd-ab-72-69-fb-df-05-34-ba-33-ac-6f-37-50-7c-b6-ab-8e-40-0c-f0-2b-bc-4f-ce-e1-c6-48-be-11-7c-59-0e-56-e7-5c-c7-b1-16-61-7f-4f-fa-7f-84-57-c2-97-11-61-d6-68-44-54-0e-34-dc-78-df-ed-c5-d3-4f-0a-6f-d1-99		

### OCSP

<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	19/04/2021 04:30:33 p. m. - 19/04/2021 11:30:33 a. m.
<b>Nombre del Respondedor:</b>	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
<b>Emisor del Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35

### TSP

<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	19/04/2021 04:30:37 p. m. - 19/04/2021 11:30:37 a. m.
<b>Nombre del Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
<b>Emisor del Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
<b>Identificador de la Respuesta TSP:</b>	637544286372846334

Datos Estampillados:

HPoy+914GikFUtquu7Aq6BfPPhg=

### CONSTANCIA NOM 151

**Índice:** 236820258  
**Fecha (UTC/CDMX):** 19/04/2021 04:30:36 p. m. - 19/04/2021 11:30:36 a. m.  
**Nombre del Emisor:** Advantage Security PSC NOM151  
**Número de Serie:** 2c

Firma Electrónica Certificada

### FIRMANTE

**Nombre:** CELESTE GÓMEZ FRAGOSO **Validez:** Vigente

### FIRMA

**No. Serie:** 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.11 **Revocación:** No Revocado  
**Fecha (UTC/CDMX):** 19/04/2021 04:16:58 p. m. - 19/04/2021 11:16:58 a. m. **Status:** Válida  
**Algoritmo:** RSA - SHA256

**Cadena de Firma:**  
6f-e8-a3-b4-e5-77-83-fb-08-2e-fe-76-69-9f-d0-bd-ee-36-c7-97-5c-d9-b6-bc-ac-ee-02-42-f8-fe-9d-71-f6-79-2b-7a-ae-b9-e7-1d-06-d3-e9-83-d4-3b-bb-84-b1-76-bf-a2-6f-a7-55-cf-b7-83-bc-ed-c1-be-bc-c9-7e-48-26-6c-b3-ea-77-89-e9-c3-73-7d-3d-eb-b7-39-5e-92-82-72-42-31-30-f0-e5-46-74-2a-bf-cd-79-f4-d2-e8-c9-0a-be-ca-18-b1-6c-fb-c1-21-e9-2d-1e-92-01-87-75-53-11-ff-eb-ba-4b-07-b4-d9-8b-d8-90-31-96-4c-e5-be-16-32-63-c1-d9-d8-4e-2e-d3-ac-20-8a-19-72-b3-34-29-33-7b-21-fd-a7-45-b9-9a-11-8a-bb-55-e1-ec-b2-94-bc-59-02-34-50-20-d4-44-4a-83-9e-e2-d7-b4-8f-59-37-fb-ff-3b-f8-8e-9f-09-ff-67-89-43-f2-a2-4d-80-e2-58-0c-70-a2-b6-d8-e8-5e-ff-30-3b-50-07-e5-b6-0c-eb-5a-15-38-3c-7a-2e-11-4e-40-c3-37-39-26-7b-6c-f2-8d-71-95-89-2c-9d-2e-fe-48-85-44-69-37-dc-d3-51-bd-67-9f-65-c5-73-29-a4-ad

### OCSP

**Fecha (UTC/CDMX):** 19/04/2021 04:18:10 p. m. - 19/04/2021 11:18:10 a. m.  
**Nombre del Respondedor:** Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato  
**Emisor del Respondedor:** AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
**Número de Serie:** 50.4c.45.47.30.31.30.35

### TSP

**Fecha (UTC/CDMX):** 19/04/2021 04:18:13 p. m. - 19/04/2021 11:18:13 a. m.  
**Nombre del Emisor de Respuesta TSP:** Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1  
**Emisor del Certificado TSP:** Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia  
**Identificador de la Respuesta TSP:** 637544278933780008  
**Datos Estampillados:** K8U9/F1IZI6DnfFcIGUIAerr4/o=

### CONSTANCIA NOM 151

**Índice:** 236816968  
**Fecha (UTC/CDMX):** 19/04/2021 04:18:12 p. m. - 19/04/2021 11:18:12 a. m.  
**Nombre del Emisor:** Advantage Security PSC NOM151  
**Número de Serie:** 2c

Firma Electrónica Certificada

**FIRMANTE**

**Nombre:** JOSE LUIS VAZQUEZ CORDERO **Validez:** Vigente

**FIRMA**

**No. Serie:** 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.04.7b **Revocación:** No Revocado

**Fecha (UTC/CDMX):** 19/04/2021 03:57:37 p. m. - 19/04/2021 10:57:37 a. m. **Status:** Válida

**Algoritmo:** RSA - SHA256

**Cadena de Firma:**

b7-e2-9b-e9-81-44-de-9e-41-75-0f-6b-55-e1-85-f8-19-ce-de-98-59-56-dc-43-92-c7-76-7c-91-9f-29-30-2b-9e-aa-05-5f-bc-94-a5-98-c8-70-9a-69-92-d5-8f-99-cb-cb-18-8b-f2-60-c1-e8-62-3a-39-d6-03-77-13-2c-dc-77-2f-db-04-17-9a-23-00-e4-09-fc-87-c1-89-3a-a3-cc-48-70-6d-50-b5-d6-e8-d7-de-26-f5-55-7a-9b-e4-ad-5d-b3-87-18-7b-e1-8b-8e-2a-0a-c6-5a-dc-68-6f-4b-6d-26-f1-f6-b2-34-ca-d9-29-39-79-d3-cc-0c-b4-c5-d7-c8-88-38-df-bb-a1-7b-c1-72-b2-29-5b-9b-6d-08-38-12-09-88-fb-54-50-79-8d-fd-67-c0-ed-af-98-c6-31-6c-82-ac-fc-c7-7a-8f-05-94-2a-f3-ca-f7-de-6c-42-75-66-e4-e9-e3-da-c2-f4-31-a6-e1-2a-0f-72-d6-5d-34-2d-0b-53-0b-ac-3e-61-71-20-f0-fd-8a-91-ea-e0-ee-44-3f-7a-ee-a0-bf-71-f4-58-b0-0d-be-b1-c4-8a-39-7b-c1-c2-f8-ac-36-23-22-0c-88-5c-4f-2b-32-f9-bb-3f-ed-cb-3b-78-48-d9-a9-3f-a8-05

**OCSP**

**Fecha (UTC/CDMX):** 19/04/2021 03:58:49 p. m. - 19/04/2021 10:58:49 a. m.

**Nombre del Respondedor:** Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

**Emisor del Respondedor:** AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

**Número de Serie:** 50.4c.45.47.30.31.30.35

**TSP**

**Fecha (UTC/CDMX):** 19/04/2021 03:58:53 p. m. - 19/04/2021 10:58:53 a. m.

**Nombre del Emisor de Respuesta TSP:** Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

**Emisor del Certificado TSP:** Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

**Identificador de la Respuesta TSP:** 637544267333702401

**Datos Estampillados:** 1TMeQoS RNaiHBg4CQ6wEJiJmi1k=

**CONSTANCIA NOM 151**

**Índice:** 236812038

**Fecha (UTC/CDMX):** 19/04/2021 03:58:52 p. m. - 19/04/2021 10:58:52 a. m.

**Nombre del Emisor:** Advantage Security PSC NOM151

**Número de Serie:** 2c

Firma Electrónica Certificada

**FIRMANTE**

**Nombre:** MA. DEL ROCIO JIMENEZ CHAVEZ **Validez:** Vigente

**FIRMA**

**No. Serie:** 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.04.85 **Revocación:** No Revocado

**Fecha (UTC/CDMX):** 19/04/2021 03:52:01 p. m. - 19/04/2021 10:52:01 a. m. **Status:** Válida



**Algoritmo:** RSA - SHA256  
a8-37-21-4a-e0-0d-99-9f-3f-e0-c5-be-62-ff-9e-e9-1b-2a-b3-e2-03-27-e1-65-6a-e6-64-e1-a9-c6-6e-c7-d6-ea-52-7f-04-45-56-e3-0a-b3-44-c2-23-d4-6e-a7-d4-04-4c-ed-f4-bd-dc-c7-a4-c1-4e-0b-f3-64-aa-9f-ab-25-40-bf-ac-46-cf-28-92-bd-80-91-fd-e4-68-c8-61-87-b1-89-bb-8d-f7-2d-d3-ca-2a-1d-de-bb-6e-1d-b1-1e-df-ec-a2-75-14-26-7d-5d-9d-03-a3-b7-23-b2-60-33-6c-73-55-b6-9e-fe-74-ed-37-d2-14-e9-93-55-c4-ef-01-e1-27-ae-c1-f1-35-fa-5c-20-c2-a8-1e-a5-a6-8e-48-b3-eb-be-e7-f2-35-33-50-4c-99-f6-d6-c8-a0-65-2c-d8-91-2a-58-c9-0b-99-c9-ab-bb-6f-a6-99-42-6d-b5-46-95-cf-2e-4d-b2-4c-93-4b-ef-e6-f0-ee-35-4d-9f-e8-52-a7-69-e5-ab-11-1e-ac-17-5e-ac-96-fe-77-38-a5-5a-3e-f4-ae-35-40-d5-57-f5-54-a1-32-fe-e9-95-fc-06-71-8e-80-9b-48-27-36-a3-94-43-fd-55-eb-8a-bf-47-5d-62-c0-82-ad-55-37-41-5e-8a-f1

**Cadena de Firma:**

### OCSP

**Fecha (UTC/CDMX):** 19/04/2021 03:53:13 p. m. - 19/04/2021 10:53:13 a. m.  
**Nombre del Respondedor:** Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato  
**Emisor del Respondedor:** AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
**Número de Serie:** 50.4c.45.47.30.31.30.35

### TSP

**Fecha (UTC/CDMX):** 19/04/2021 03:53:17 p. m. - 19/04/2021 10:53:17 a. m.  
**Nombre del Emisor de Respuesta TSP:** Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1  
**Emisor del Certificado TSP:** Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia  
**Identificador de la Respuesta TSP:** 637544263972294509  
**Datos Estampillados:** STTcbsscFmXGhs53WEPNeOmVQr4=

### CONSTANCIA NOM 151

**Índice:** 236810747  
**Fecha (UTC/CDMX):** 19/04/2021 03:53:15 p. m. - 19/04/2021 10:53:15 a. m.  
**Nombre del Emisor:** Advantage Security PSC NOM151  
**Número de Serie:** 2c

Firma Electrónica Certificada

### FIRMANTE

**Nombre:** EMMA TOVAR TAPIA **Validez:** Vigente

### FIRMA

**No. Serie:** 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.04.c2 **Revocación:** No Revocado  
**Fecha (UTC/CDMX):** 19/04/2021 03:40:27 p. m. - 19/04/2021 10:40:27 a. m. **Status:** Válida  
**Algoritmo:** RSA - SHA256

**Cadena de Firma:** ec-61-02-3b-ce-2e-37-f7-5a-a4-4a-7b-6e-51-99-4a-3c-09-6e-42-ea-61-bb-41-dd-a5-87-56-d3-c1-19-69-a7-8f-f8-52-c1-82-0b-d8-33-cd-ea-29-a4-96-a4-ee-a6-88-af-1b-31-c9-9d-5b-68-ef-55-e2-ea-7f-c2-49-21-1f-7b-c2-79-e0-af-5a-e9-5c-32-42-f4-5c-d9-16-e9-02-a0-48-11-dd-c6-52-66-28-87-35-08-36-ce-9f-a1-32-02-ca-f3-80-5a-40-97-34-03-72-97-e2-9e-70-8d-7c-a6-24-7e-ae-c8-dc-0a-ce-a0-a4-f1-64-a0-fc-ce-8b-c4-ab-0d-9a-3f-52-37-2e-08-09-47-f1-9e-9c-2b-7e-b0-03-87-c4-f8-a7-d1-bf-64-34-77-e2-72-7b-89-cb-1e-76-da-20-eb-d9-40-3b-8d-9c-e1-95-b8-10-8b-aa-2b-37-09-fd-2b-c3-62-72-5a-b2-80-57-16-88-ff-c3-52-bc-1e-21-54-ab-55-40-8d-f5-00-eb-00-53-c3-b1-17-50-13-b7-b0-d3-9c-ac-b8-fd-65-ff-b3-7f-ff-fe-83-23-04-21-72-59-bb-c3-aa-3b-7f-e0-8d-1a-a0-b8-3c-06-56-68-42-dd-eb-7c-0c-80-f1-8b-cf-0e

### OCSP

**Fecha (UTC/CDMX):** 19/04/2021 03:41:39 p. m. - 19/04/2021 10:41:39 a. m.  
**Nombre del Respondedor:** Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de

Guanajuato

Emisor del Respondedor:

AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie:

50.4c.45.47.30.31.30.35

### TSP

Fecha (UTC/CDMX):

19/04/2021 03:41:41 p. m. - 19/04/2021 10:41:41 a. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP:

Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP:

Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP:

637544257019250432

Datos Estampillados:

xx7ssEPUhRJ94UvJvDGviQP7rZc=

### CONSTANCIA NOM 151

Índice:

236808011

Fecha (UTC/CDMX):

19/04/2021 03:41:41 p. m. - 19/04/2021 10:41:41 a. m.

Nombre del Emisor:

Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie:

2c

Firma Electrónica Certificada

### FIRMANTE

Nombre:

PATRICIA NALLELY MARTINEZ GALVAN

Validez:

Vigente

### FIRMA

No. Serie:

50.4c.45.47.30.31.00.00.00.04.cf

Revocación:

No Revocado

Fecha (UTC/CDMX):

19/04/2021 04:48:03 p. m. - 19/04/2021 11:48:03 a. m.

Status:

Válida

Algoritmo:

RSA - SHA256

Cadena de Firma:

ae-93-25-81-72-8c-79-1b-05-27-c8-18-bd-33-41-93-87-7e-da-ce-bc-31-71-38-63-82-20-12-cf-b4-95-e9-24-0d-95-84-55-81-0f-98-34-a3-57-0c-32-72-f9-8a-fc-e8-57-18-e3-0b-1d-7c-fc-e7-50-0a-26-e2-bc-89-a5-1c-47-3d-41-5d-07-2b-aa-00-b2-75-2e-a2-fe-4c-1b-4e-3b-0c-5e-4b-97-13-3a-f7-bb-92-f1-d7-95-62-28-38-fe-0c-75-d3-64-29-52-9c-f8-4e-a5-5b-fb-c6-43-3d-a8-d8-7a-74-52-ff-55-81-a3-37-b2-9c-2d-88-67-ce-06-f0-bf-a7-aa-41-9c-07-b7-6a-20-35-d9-99-8c-b1-77-05-ae-7f-65-35-ac-63-32-bd-05-91-62-dd-87-66-d5-99-57-ac-a3-61-b5-72-fc-fc-5c-9e-88-76-d7-69-94-b7-96-8e-96-0b-ae-08-76-ac-63-87-f1-39-16-4f-3f-bb-df-24-9d-6b-80-3d-10-ff-48-2b-55-15-1a-a7-26-36-85-79-2d-bc-75-1b-4e-d0-15-21-61-df-71-96-87-71-2a-e7-87-8e-fe-46-db-80-54-2b-ea-2f-2b-69-dc-ef-23-83-ad-13-d3-02-b2-f8-11-79-bf-56

### OCSP

Fecha (UTC/CDMX):

19/04/2021 04:49:17 p. m. - 19/04/2021 11:49:17 a. m.

Nombre del Respondedor:

Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor:

AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie:

50.4c.45.47.30.31.30.35

### TSP

Fecha (UTC/CDMX):

19/04/2021 04:49:19 p. m. - 19/04/2021 11:49:19 a. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP:

Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP:

Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP:

637544297598561474

Datos Estampillados:

mdfj9BdHSy5alAG2aLxtN+1ME5U=

### CONSTANCIA NOM 151

**Índice:** 236825633  
**Fecha (UTC/CDMX):** 19/04/2021 04:49:20 p. m. - 19/04/2021 11:49:20 a. m.  
**Nombre del Emisor:** Advantage Security PSC NOM151  
**Número de Serie:** 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

**Nombre:** PATRICIA NALLELY MARTINEZ GALVAN **Validez:** Vigente

FIRMA

**No. Serie:** 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.04.cf **Revocación:** No Revocado

**Fecha (UTC/CDMX):** 19/04/2021 04:48:11 p. m. - 19/04/2021 11:48:11 a. m. **Status:** Válida

**Algoritmo:** RSA - SHA256

**Cadena de Firma:**

dc-08-1e-7b-fc-a9-c5-13-4d-7f-4f-a0-e3-03-57-7d-3f-3b-48-a9-11-5a-f1-98-93-2e-17-28-9c-8c-ad-8d-ed-77-56-81-60-0f-38-32-61-f5-4b-f5-b5-cf-35-3b-1b-10-f0-73-c5-c0-4a-26-97-1c-60-82-8a-91-71-18-10-35-1f-5f-07-56-4e-c4-9e-75-39-ef-59-75-1a-c9-51-d1-f8-72-69-62-d4-62-86-4e-c1-f9-07-9b-56-b4-71-ed-23-59-8f-24-0a-a8-82-a8-4f-f8-df-12-b0-5c-ad-a5-80-31-1a-db-f7-c1-e4-b1-0a-13-a2-5b-5f-dd-ea-63-ae-97-c6-69-2a-5d-69-c6-15-27-d9-22-91-99-f3-e2-42-bd-f7-c1-3c-65-69-8d-6f-ed-a5-32-ba-e1-71-de-02-8d-36-3c-28-b0-14-7c-41-bf-bf-e5-3a-b6-48-f4-32-14-34-b4-73-f7-e4-76-bc-0b-53-c3-7e-fb-f1-ec-bb-7d-8b-b3-2a-f5-64-90-81-ad-75-d6-c5-e3-6e-20-46-36-f8-d6-91-e3-e7-25-01-9a-e1-f7-49-22-ce-7a-18-9e-fb-12-80-ff-2b-24-b0-a4-29-9b-b3-af-a2-50-b4-98-14-54-4c-18-0b-3c-23-67-60-06-cc-9f

OCSP

**Fecha (UTC/CDMX):** 19/04/2021 04:49:23 p. m. - 19/04/2021 11:49:23 a. m.

**Nombre del Respondedor:** Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

**Emisor del Respondedor:** AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

**Número de Serie:** 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

**Fecha (UTC/CDMX):** 19/04/2021 04:49:25 p. m. - 19/04/2021 11:49:25 a. m.

**Nombre del Emisor de Respuesta TSP:** Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

**Emisor del Certificado TSP:** Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

**Identificador de la Respuesta TSP:** 637544297657780201

**Datos Estampillados:** tDKEYFI1gyZZxdw/D0mtP395FwU=

CONSTANCIA NOM 151

**Índice:** 236825633  
**Fecha (UTC/CDMX):** 19/04/2021 04:49:20 p. m. - 19/04/2021 11:49:20 a. m.  
**Nombre del Emisor:** Advantage Security PSC NOM151  
**Número de Serie:** 2c

Firma Electrónica Certificada